



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-89543682-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2021-89543682-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Control (Unidad Requirente) del Instituto Nacional de Alimentos propició la adquisición de Reactivos.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2021-8574-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Pública N° 66-0005-LPU21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10 y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-112408126-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0005-LPU21.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-112513621-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a los proveedores.

Que bajo N° GEDO IF-2021-113398653-APN-DGA#ANMAT e IF-2021-114154293-APN-DGA#ANMAT constan las publicaciones en el Boletín Oficial.

Que bajo N° GEDO IF-2021-119481804-APN-DGA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0005-LPU21 en la que presentaron ofertas las firmas ROSANA MARÍA LEONOR POLLERO (CUIT 27-16910912-0), R-BIOPHARM LATINO AMÉRICA S.A. (CUIT 30-70941568-5), INTERCIENCIA S.A. (CUIT 30-68771320-2), SIGMA-ALDRICH DE ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-69313680-2), RESEARCH AG S.A. (CUIT 30-70958883-0), MERCK S.A. (CUIT 30-50383256-5), OMNILAB S.R.L. (CUIT 30-69123649-4), SINTORGAN S.A.C.I. Y F. (CUIT 30-51723776-7) y ANALEN S.R.L. (CUIT 30-66302412-0).

Que mediante N° GEDO IF-2021-118523209-APN-DGA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realizó las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2021-122039378-APN-DFYC#ANMAT consta la evaluación técnica realizada por la unidad requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2021-122316324-APN-DRI#ANMAT, IF-2021-122314786-APN-DRI#ANMAT e IF-2021-122316654-APN-DRI#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones

en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2021-122316963-APN-DRI#ANMAT se vinculó el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 23, 31, 32, 33, 34, 43, 44, 45, 46, 49, 50, 72, 73, 77, 99, 101, 102, 108, 121, 122, 128, 129, 130, 131, 132, 134, 135, 140, 141, 142, 143, 146, 152, 153, 157, 173, 180 y 181 a la firma SIGMA-ALDRICH DE ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-69313680-2), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 35, 36, 37, 61, 160, 163, 164, 166, 167 y 171 a la firma OMNILAB S.R.L. (CUIT 30-69123649-4), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 24, 41, 42, 48, 55, 56, 57, 69, 78, 88, 89, 90, 91, 95, 97, 98, 103, 104, 105, 106, 112, 114, 136, 138, 159, 161, 162 y 191 a la firma MERCK S.A. (CUIT 30-50383256-5), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 62, 63, 100, 113, 115, 139, 154, 156 y 158 a la firma ANALEN S.R.L. (CUIT 30-66302412-0), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 60, 150, 155, 170, 176, 182, 183, 184, 185, 186, 187 y 188 a la firma INTERCIENCIA S.A. (CUIT 30-68771320-2), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 52, 54, 58, 64, 66, 67, 68, 71, 76, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 92, 93, 107, 109, 110, 111, 116, 117, 118, 123, 124, 125, 126, 127, 133, 137, 144, 145, 148, 149, 192 y 193 a la firma RESEARCH AG S.A. (CUIT 30-70958883-0), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 53, 87, 94, 96, 119, 120 y 147 a la firma SINTORGAN S.A.C.I. Y F. (CUIT 30-51723776-7).

Que por poseer deuda exigible en la AFIP al momento de la evaluación, las ofertas de los proveedores ROSANA MARÍA LEONOR POLLERO (CUIT 27-16910912-0) y R-BIOPHARM LATINO AMÉRICA S.A. (CUIT 30-70941568-5) fueron desestimadas, por lo que corresponde declarar fracasados los renglones N° 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 38, 39, 47, 51, 59, 151, 168, 169, 174, 177, 178 y 189.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia no se requieren los renglones N° 70, 179 y 190 por lo que corresponde dejarlos sin efecto.

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 6, 22, 40, 65, 74, 75, 165, 172 y 175 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que bajo N° GEDO IF-2021-122613403-APN-DGA#ANMAT se vincula la constancia de notificación del dictamen de evaluación del proceso 66-0005-LPU21.

Que la firma ANALEN S.R.L impugnó (IF-2021-123407995-APN-DSCLYA#ANMAT) el dictamen de evaluación en relación a los renglones N° 113 y 115 preadjudicados a la firma MERCK. S.A.

Que la firma impugnante presentó la correspondiente garantía de impugnación (IF-2021-123419024-APN-DSCLYA#ANMAT).

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas hizo lugar a la impugnación por los fundamentos de la presentación y documentación obrante en el proceso y procedió a dejar sin efecto su dictamen en cuanto a los renglones 113 y 115 y a asignar el orden de mérito N° 1 para estos renglones a la firma ANALEN S.R.L.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas reglamentarias y complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 66-0005-LPU21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10 y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse fracasados los renglones N° 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 38, 39, 47, 51, 59, 151, 168, 169, 174, 177, 178 y 189 del proceso 66-0005-LPU21.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse desiertos los renglones N° 6, 22, 40, 65, 74, 75, 165, 172 y 175 del proceso 66-0005-LPU21 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 4°.- Déjense sin efecto los renglones N° 70, 179 y 190 del proceso 66-0005-LPU21, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a la firma SIGMA-ALDRICH DE ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-69313680-2) los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 23, 31, 32, 33, 34, 43, 44, 45, 46, 49, 50, 72, 73, 77, 99, 101, 102, 108, 121, 122, 128, 129, 130, 131, 132, 134, 135, 140, 141, 142, 143, 146, 152, 153, 157, 173, 180 y 181 del proceso 66-0005-LPU21, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 55/100 CENTAVOS (\$2.785.927,55.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícanse a la firma OMNILAB S.R.L. (CUIT 30-69123649-4) los renglones N° 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 35, 36, 37, 61, 160, 163, 164, 166, 167 y 171 del proceso 66-0005-LPU21, por la suma de PESOS DOCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO CON 60/100 CENTAVOS (\$12.065.708,60.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudícanse a la firma MERCK S.A. (CUIT 30-50383256-5) los renglones N° 24, 41, 42, 48, 55, 56, 57, 69, 78, 88, 89, 90, 91, 95, 97, 98, 103, 104, 105, 106, 112, 114, 136, 138, 159, 161, 162 y 191 del proceso 66-0005-LPU21, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS (\$1.942.402,00.-).

ARTÍCULO 8°.- Adjudícanse a la firma ANALEN S.R.L. (CUIT 30-66302412-0) los renglones N° 62, 63, 100, 113, 115, 139, 154, 156 y 158 del proceso 66-0005-LPU21, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$2.640.930,00.-).

ARTÍCULO 9°.- Adjudícanse a la firma INTERCIENCIA S.A. (CUIT 30-68771320-2) los renglones N° 60, 150, 155, 170, 176, 182, 183, 184, 185, 186, 187 y 188 del proceso 66-0005-LPU21, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$2.331.970,00.-).

ARTÍCULO 10°.- Adjudícanse a la firma RESEARCH AG S.A. (CUIT 30-70958883-0) los renglones N° 52, 54, 58, 64, 66, 67, 68, 71, 76, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 92, 93, 107, 109, 110, 111, 116, 117, 118, 123, 124, 125, 126, 127, 133, 137, 144, 145, 148, 149, 192 y 193 del proceso 66-0005-LPU21, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE (\$389.097,00.-).

ARTÍCULO 11°.- Adjudícanse a la firma SINTORGAN S.A.C.I. Y F. (CUIT 30-51723776-7) los renglones N° 53, 87, 94, 96, 119, 120 y 147 del proceso 66-0005-LPU21, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 90/100 CENTAVOS (\$19.589,90.-).

ARTÍCULO 12°.- La suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 02/100 CENTAVOS (\$21.802.922,02.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 13°.- La suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE CON 30/100 CENTAVOS (\$273.312,30.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 14°.- La suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 73/100 (\$99.390,73.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 15°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y dése posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

